

S/ 49

Ministerio de Salud Pública

Asunto 131

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 JUL 2015

VISTO: el Acuerdo de Adquisición de Vacunas celebrado el 29 de diciembre de 2011, entre "Heber Biotec S.A.", que constituye un Centro de Polo Científico subordinado al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, y el Ministerio de Salud Pública de nuestro País;-----

RESULTANDO: I) que dicho Acuerdo se realiza en base al Convenio de Cooperación en materia de Salud, suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la República de Cuba y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el que a su vez se enmarca en el "Convenio de Cooperación Económico - Industrial y Científico - Técnico", suscrito por los dos países el 6 de marzo de 1987, aprobado por la Ley Nº 16.290 de 11 de agosto de 1992;-----

II) que por el mismo se acordó la adquisición de 600.000 [seiscientos mil] dosis de Vacuna Pentavalente (Heberpenta) en las presentaciones 4+1, líquida en un solo vial o en jeringas pre-llenadas, para el período del 2012 al 2014, a ser suministradas en seis entregas semestrales, venciendo la primera en el primer cuatrimestre del año 2012;-----

001-3/1720/2015

III) que en el referido Acuerdo se prevé en su Cláusula séptima, la posibilidad de prorrogar su vigencia, lo que deberá ser de conformidad de ambas partes contratantes;-

IV) que ambas partes signatarias han hecho saber su conformidad a la prórroga referida, en forma escrita y por separado según se prescribe en el Acuerdo, a partir del 1º de enero de 2015;-----

V) que asimismo, enviados estos antecedentes a intervención correspondiente del Tribunal de Cuentas de la República, el 23 de marzo de 2015, previo al dictado de Resolución que homologue la prórroga de referencia, dicha Corporación observó el gasto, por contravenir lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, entendiéndose que existiría principio de ejecución en tanto la prórroga acordada habría comenzado a ejecutarse el 1º de enero de 2015, con anterioridad a la remisión de los antecedentes a dicho Tribunal;-----

CONSIDERANDO: I) que en esta instancia corresponde al Poder Ejecutivo, homologar el Acuerdo referido, a efectos del cumplimiento del cronograma trazado, y de la efectiva inmunización de la población objetivo, según las pautas dispuestas al respecto por la presente Administración, en referencia a la Salud Pública;-----

Ministerio de Salud Pública

II) que la vacuna de referencia está destinada a una población objetivo de cincuenta mil personas, que deben recibir cuatro dosis cada una;-----

III) que esta vacuna se administra desde el año 1994, protegiendo contra enfermedades importantes como la Difteria, el Tétanos, la Tos Convulsa, Infecciones por Hemophyllus Influenza Tipo B y la Hepatitis B;

IV) que en consecuencia resulta imprescindible homologar el acuerdo y reiterar el gasto observado;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.- Homológase la prórroga del Acuerdo de Adquisición de Vacunas celebrado el 29 de diciembre de 2011, entre "Heber Biotec S.A.", que constituye un Centro de Polo Científico subordinado al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, y el Ministerio de Salud Pública de nuestro País, que rige a partir del 1º de enero de 2015 y reiterase el gasto observado.-----
- 2º.- Declárase que los insumos a adquirir por la presente Resolución, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el Artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-----

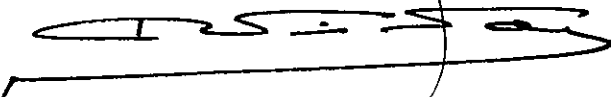
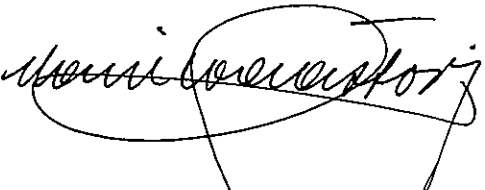
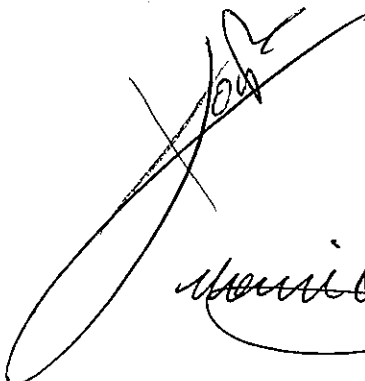
3º.- Establécese que la compra de vacunas, biológicos y material de inoculación, se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-----

4º.- Comuníquese. Remítase Oficio a la Contaduría General de la Nación. Tomen nota la Dirección General de la Salud y la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3/1720/2015.

/ST.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020